

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 523

TEGUCIGALPA: LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1919

ÚM. 5.222

SUMARIO

NOTAS EDITORIALES.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdos emitidos del 20 de mayo al 20 de junio de 1919.

AVISOS.

NOTAS EDITORIALES

Respeto a la ley

El Sr. Presidente de la República, al tomar posesión del poder, prometió que su norma de Gobierno sería el acatamiento a la ley. Y ha venido cumpliendo su promesa. Al Ministerio de Gobernación llegaron, hace poco, dos solicitudes: una del Alcalde Municipal y algunos vecinos de Comayagüela y otra del Alcalde de La Esperanza, pidiendo permiso para establecer juegos públicos, con motivo de las fiestas que, en el próximo mes de diciembre, se celebran en ambas ciudades.

El Sr. Ministro, de acuerdo con el Sr. Presidente, manifestó, de modo terminante, a los peticionarios, que ante el texto expreso del artículo 43 de la Ley de Policía, que prohíbe los juegos de dados, ruleta etc., no podía concederse la autorización que solicitaban.

Por una inveterada corruptela, sólo explicable por el hecho de buscar prestigios, halagando las bajas pasiones de las multitudes, se ha venido concediendo, de una manera arbitraria, esa clase de autorizaciones. Se explica que la plebe romana, en los días de la decadencia del Imperio, pidiera al César panes y juegos; pero no se explica a satisfacción, y menos se justifica, que los encargados de velar por el interés común y de labrar la felicidad de pueblos jóvenes, llamados a la realización de grandes progresos y elevados ideales, pidan permiso, aunque de buena fe, a las autoridades superiores para proporcionar a sus representados entretenimientos no cívicos que, por ilícitos e indecorosos, atacan directamente la moralidad pública. Si en Grecia los espartanos emborrachaban a los esclavos para inspirar a

los jóvenes horror al vicio de la embriaguez, no es cuerdo que entre nosotros, como medio de atracción, como manifestación de regocijo, o como manera de explotar el vicio, fomentándolo, demos en las plazas públicas el feo y nada edificante espectáculo de las mesas de juego, a las que muchas veces, por falta de vigilancia, acuden los menores de edad y las que casi siempre constituyen en diversas formas, una verdadera amenaza para la bolsa y propiedad ajenas.

Moralicemos al pueblo y procuremos su mejoramiento físico e intelectual, para que pueda dedicar con éxito su actividad al trabajo y conservar su dignidad e independencia.

Informe

Ha circulado impreso, en elegante folleto, el informe presentado por el Sr. Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, don Rosendo Ferrary C., a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, correspondiente al año económico de 1918 a 1919.

Según ese importante documento, el valor de los sueldos y gastos pagados, más el valor de los materiales invertidos en ambos talleres, ascendió en el referido año a \$ 65,934 01½ y el del producto de estos a \$ 36,994 01, quedando un rendimiento neto de \$ 21 036 99½, que representa una economía para el Erario Público.

Concluye su exposición el Sr. Ferrary Campos, pidiendo a la Superioridad que se reduzcan a un solo taller las imprentas del Gobierno, e insinúa la conveniencia de pedir al extranjero algunos útiles y materiales que faltan o que es necesario reponer, principalmente el tipo que se encuentra muy deteriorado por el uso.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la erogación de \$ 300.00

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de trescientos pesos, que la Caja Nacional pa-

gará al Ingeniero don Félix Canales Salazar para sus gastos de traslación, de esta capital al departamento de Copán, a donde se dirige con el objeto de prestar sus servicios con motivo del estudio económico que, en relación con el asunto de límites, se practicará en la zona disputada entre Honduras y Guatemala; y 20—Que la expresada erogación se impute a la Partida 1ª Capítulo V Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.
M. López Ponce.

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al Ingeniero don Félix Canales Salazar la suma de (\$ 1,000.00) mil pesos mensuales, por razón del sueldo y gastos como Ingeniero del Gobierno de Honduras en el estudio económico que se practicará en la zona disputada entre esta República y la de Guatemala. La erogación se imputará a la Partida 19, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley.
M. López Ponce.

Se reconoce al Sr. J. A. Membreño en el cargo de Cónsul de El Salvador en Siguatepeque.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1919.

Con vista de la Patente extendida el 3 de abril del corriente año, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor don José A. Membreño, en cargo de Cónsul *ad honorem* de aque la República, en Siguatepeque, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Membreño en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extenderse el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto: el Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 3 de abril del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de aquella República, con residencia en Siguatepeque, al señor don José A. Membrefio, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Membrefio sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos diez y nueve.

(f) F. BERTRAND.
(r) *M. López Ponce.*

Se reconoce un Cónsul

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

Con vista de la Patente extendida el 3 de abril del corriente año, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al Dr. don Arturo Zelaya Z., el cargo de Cónsul *ad-honorem* de aquella República, en Amapala, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al Dr. Zelaya Z., en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto: el Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 3 de abril del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de aquella República, con residencia en

Amapala, al señor Dr. don Arturo Zelaya Z., quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Dr. Zelaya Z., sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos diez y nueve.

(f) F. BERTRAND.
(r) *M. López Ponce.*

Se anexa un cargo

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Alonso Ruiz, Consejero de este Ministerio, para desempeñar el cargo de Ayudante de la Sección de Canjes del mismo, durante el término de la licencia concedida al señor don Francisco R. Vásquez, por acuerdo de 30 de abril último; debiendo el nombrado devengar el medio sueldo de ley, desde el primero del actual, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se revoca un exequátur

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1919.

Habiendo cancelado el Gobierno de la República Peruana las Letras Patentes en que confirió al señor Lic. don Rubén R. Barrientos el cargo de Cónsul del Perú, en esta capital, el Presidente de la República

ACUERDA:

Revocar el exequátur que, con fecha 22 de febrero de 1917, fué concedido al señor Lic. Barrientos para el ejercicio del expresado cargo consular.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que el señor don Rafael Heliodoro Valle ha interpuesto

del cargo de Secretario de la Misión Especial Diplomática acreditada ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el cual fué nombrado por acuerdo de 25 de febrero del año próximo anterior; rindiendo al señor Valle las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 4 de junio de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Rafael H. Valle la renuncia que ha interpuesto del cargo de Cónsul de Honduras en Mobila; debiendo cancelarse la patente respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se reconoce un Cónsul

Tegucigalpa, 6 de junio de 1919.

Con vista de la Patente extendida el 3 de abril del corriente año, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere al señor don Alfredo Foster el cargo de Cónsul *ad-honorem* de aquella República, en Nacaome; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Foster en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extendersele el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto: el Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 3 de abril del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul *ad-honorem* de aquella República, con residencia en Nacaome, al señor don Alfredo Foster, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Foster sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las le-

yas del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los seis días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

(f) F. BERTRAND.
(r) M. López Ponce

Se reconoce un Cónsul

Tegucigalpa, 9 de junio de 1919

Con vista de la Patente extendida el 3 de abril del corriente año, por el Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en la que se confiere el señor Doctor don Carlos J. Pinel el cargo de Cónsul *ad-honorem* de aquella República en Choluteca; el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Doctor Pinel en el cargo de que se ha hecho referencia; debiendo extenderse el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Por cuanto: el Excelentísimo señor Presidente de la República de El Salvador, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de San Salvador el 3 de abril del año en curso, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul *ad honorem* de aquella República, con residencia en Choluteca, al señor Doctor don Carlos J. Pinel, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: ordeno a las autoridades de la República que el expresado señor Doctor Pinel sea habido y tenido por tal Cónsul de la República de El Salvador, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

(f) F. BERTRAND.
(r) M. López Ponce.

Se autoriza la erogación de \$ 75.00

Tegucigalpa, 11 de junio de 1919
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de aquel puerto, para el pago de los gastos hechos en atender en dicho lugar y en el viaje de éste a San Lorenzo, de los señores don J. Antonio López G., Ministro de Honduras en Washington, Dr. don Rafael Calderón Muñoz, Ministro de Costa Rica, y don Rafael Angel Calderón, Secretario de la Legación de aquella República, acreditada ante el Gobierno de Honduras; y

2º—Que la expresada erogación se impute a la Partida 3ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se nombra un Oficial Mayor

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores al Br. don Alberto Paz P., quien devengará el sueldo de ley y tomará posesión de su cargo en esta fecha.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 12 de junio de 1919

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don Raimundo Mendoza su renuncia del empleo de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se reconoce un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Tegucigalpa, 14 de junio de 1919

Con vista de la Carta Autógrafa en que se acredita al Excelentísimo señor Doctor don Rafael Calderón Muñoz en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Misión Especial del Gobierno de Costa Rica, ante el Gobierno de esta República, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excelentísimo señor don Rafael Calderón Muñoz, en su elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Mi-

sión Especial, del Gobierno de la República de Costa Rica; y

2º—Disponer que las autoridades nacionales le guarden y hagan guardar los honores, inmunidades y privilegios que corresponden a los agentes diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 18 de junio de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Br. don Tomás Cabrera R. la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se reconoce un Agente Consular

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

Con vista de las Letras Patentes extendidas el 15 de marzo último por el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, en las que se confiere al señor George K. Donald, en Tegucigalpa, el cargo de Cónsul de la séptima clase de aquella Nación; el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor Donald en el cargo expresado; debiendo extenderse el exequátur correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Se acepta un Agente Consular

Tegucigalpa, 20 de junio de 1919.

Con vista de la Patente extendida por el Excelentísimo señor Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América, el 10 de mayo último, en que se acredita al señor Robert C. Purdy con el carácter de Agente Consular de aquella Nación, en Tela; el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar al señor Purdy en el cargo consular referido; debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores extenderle la correspondiente autorización, a efecto de que pueda ejercer las funciones concernientes a dicho cargo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,
M. López Ponce.

Exequátur

FRANCISCO BERTRAND,
Presidente Constitucional de la
República de Honduras.

Por cuanto: el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América, en Letras Patentes fechadas en la ciudad de Washington, el 15 de marzo del corriente año, ha tenido a bien nombrar con el carácter de Cónsul de aquella República, con residencia en Tegucigalpa, al señor George K. Donald, quien ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: ordeno a las autoridades de la República, que el expresado señor George K. Donald, sea habido y tenido por tal Cónsul de los Estados Unidos de América, quien gozará de las inmunidades y prerrogativas que por razón de su cargo le corresponden, quedando sujeto a las leyes del país en todo lo relativo a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, firmado de mi mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

(f) F. BERTRAND.
(r) M. López Ponce.

Exequátur.

MARCOS LÓPEZ PONCE,
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores, por la ley, en
la República de Honduras.

Con vista de la Patente que el Excelentísimo señor Frank L. Polk, Secretario de Estado Interino de los Estados Unidos de América, ha extendido con fecha diez de mayo último, a favor del señor don Robert C. Purdy, acreditándolo con el carácter de Agente Consular de aquella Nación, en Tela, en esta República.

Considerando: que el expresado señor Purdy ha sido aceptado en aquella capacidad.

Por tanto: por disposición del señor Presidente de la República, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras, concedo al señor don Robert C. Purdy la autorización correspondiente para que pueda entrar en el ejercicio de las funciones consulares que se le han encomendado; debiendo las autoridades respectivas reconocerlo en el carácter de que está investido, guardándole las inmunidades y prerrogativas que le corresponden con arreglo a derecho; pero quedando sujeto a las leyes del país en todo lo concerniente a sus negocios y actos personales.

Dado en Tegucigalpa, firmado de mi mano y sellado con el Sello de esta Secretaría de Estado, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos diez y nueve.

(f) M. López Ponce.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud presentada a su Despacho, que literalmente dice:—«Denuncio».—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rafael Alduvín L., de generales conocidas, en mi carácter de apoderado de los señores Vaccaro Bros Company, según aparece del documento respectivo, que pido que se razone en las presentes diligencias, ante Vos, con protestas de respeto, manifiesto: Según Decreto Legislativo N° 116, de 2 de abril de 1910, reformado por Decreto Legislativo N° 117, de 28 de marzo del corriente año, mis representados son concesionarios para la construcción de un ferrocarril entre las ciudades de La Ceiba y Yoro, teniendo derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la contrata respectiva, que se le adjudiquen o cedan en dominio útil doscientas cincuenta hectáreas de terreno nacional por cada kilómetro de ferrocarril que construya, en lotes alternados con el Gobierno, de 1.000 hectáreas cada uno; haciendo uso del derecho en referencia, me presento con el carácter indicado, denunciando para que se adjudique o ceda a mis mandantes un terreno de 6.000 hectáreas, más o menos, sitas en el lugar llamado Valle de San Juan, jurisdicción municipal de Morazán, en el departamento de Yoro, que tiene los siguientes linderos: por el norte, con el Valle y el Río de Cuyamapa; por el sur, con tabaneros ocotalosos de la aldea de San Juan y el Río de Cuyamapa, por el este, con montañas de Pijol; y por el oeste con montañas nacionales. Entiendo que, tratándose de adjudicación de terrenos en virtud de una concesión, el trámite que debe darse a mi solicitud es especial; sin embargo, el Poder Ejecutivo resolverá lo más conveniente.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncio que dice:—«Denuncio».—Yo, Rafael Alduvín L., de generales conocidas, en mi carácter de apoderado de los señores Vaccaro Bros Company, según aparece del documento respectivo que pido se razone, ante Vos, con protestas de respeto, manifiesto: Según el decreto N° 116 de 2 de abril de 1910, reformado por Decreto Legislativo N° 117, de 28 de marzo del corriente año, mis representados son concesionarios para la construcción de un ferrocarril entre las ciudades de La Ceiba y Yoro, teniendo derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la contrata respectiva, a que se le adjudiquen o cedan en dominio útil 250 hectáreas de terreno nacional por cada kilómetro de ferrocarril que construya, en lotes de 1.000 hectáreas cada lote, alternos con otros que deben dejarse para el Gobierno. Haciendo uso del derecho en referencia, me presento con el carácter dicho señalando o denunciando, para que se le adjudique o ceda

un terreno como de dos mil hectáreas de extensión, situado en el valle de Olanchito, jurisdicción municipal de la población del mismo nombre, conocido con el nombre de El Cayo con los linderos siguientes: norte, con terrenos pertenecientes a las Comisarias de Coyoles y Medina; por el sur, río Aguán; por el este, con terrenos llamados San José y El Naranjo, de propiedad de los herederos de Norberto Quesada; y por el Oeste, con terrenos nacionales. Entiendo que tratándose de la adjudicación de terrenos por virtud de una concesión, debe darse a mi solicitud una tramitación especial, ya que no se trata de un simple denuncio. Sin embargo, el S. P. E. resolverá lo más acertado. Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1919.—Rafael Alduvín L.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Concesión».—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Urbano Ugarte, mayor de edad, soltero, Comerciante y de este vecindario, comparezco ante Vos, con el debido respeto, a exponer y pedir lo siguiente: Hace seis meses que tengo establecida en esta capital una fábrica para elaborar cigarrillos, denominada «El Mérito», montada de modo que sus productos correspondan a las exigencias del público; pero, para conseguir este objeto, he tenido que hacer y haré en lo sucesivo fuertes desembolsos, circunstancia por la cual no tendré utilidades sino mediante el transcurso de mucho tiempo.—Como en esta ciudad existe otra fábrica de la misma índole, que goza de concesión por parte del Poder Ejecutivo, me será imposible competir con ella, mientras no esté equiparado con una concesión igual, que estimo no sólo justa sino equitativa. Dicha concesión fué otorgada por Decreto Núm. 69, emitido por el Congreso Nacional el 19 de febrero de 1919, publicado en La Gaceta Núm. 5.139, correspondiente al 30 de mayo del corriente año. Acompaño la muestra de los cigarrillos que elaboro, para que se pueda apreciar la bondad de ellos y la manera de presentarlos para su expendio, no teniendo inconveniente en afirmar que pueden competir con los elaborados en otras fábricas nacionales y con los que se importan de otros países. En tal concepto, pido y suplico al Poder Ejecutivo, que se me concedan iguales franquicias a las concedidas en el Decreto que dejo mencionado, por un término que no baje de diez años, contados del día en que la concesión sea aprobada por el Congreso Nacional.—Supremo Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1919.—U. Ugarte.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, hace saber: que, en sentencia de fecha quince de agosto del corriente año, se concedió a Pascual Lora, María Catalina y Juana Francisca Velásquez y Ramona de Jesús Velásquez de Laitano, la posesión efectiva de la herencia intestada de su difunta esposa y hermana, respectivamente, doña Buenaventura Velásquez.—Lo que se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1919.

ALBERTO ERAZO R., Srta.

Tip Nacional. — Avenida Cervantes. — N° 49